



No.082-2019

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.417-9/2019 del 12 de septiembre de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **ANTONIO KAFATI MENDOZA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1975-01729, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA TRIPLE A S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con RTN No.08019995458006, constituida mediante Instrumento Público No.85, otorgado el 23 de marzo de 1996 en la ciudad de Danlí, El Paraíso, ante los oficios del Notario Reinaldo Chacón Ferrufino, la cual se encuentra inscrita bajo el No.16 del Tomo 29 del Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el precitado documento y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS (HARDWARE) DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

Página 1 de 18

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte del “**EL CONTRATISTA**”:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva del “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.417-9/2019 del 12 de septiembre de 2019, adjudicó a “EL CONTRATISTA” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.22/2019 para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (hardware) de seguridad electrónica en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del servicios objeto del presente contrato asciende a un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L3,536,478.06)** que incluye **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L461,279.74)** por concepto de impuesto sobre ventas, debiendo realizarse dos (2) pagos semestrales de un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve lempiras con tres centavos (L1,768,239.03), que incluye cada pago doscientos treinta mil seiscientos treinta y nueve lempiras con ochenta y siete centavos (L230,639.87) por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del mismo se cancelará en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente, informe(s) escrito(s) (que incluya el detalle de las tareas realizadas en los mantenimientos preventivos, así como en los correctivos, en caso que ocurran) y boleta(s) del período facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción.



“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuesto, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” brindará el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para las infraestructuras (hardware) de seguridad electrónica en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, según el detalle siguiente:

Ítem	Especificaciones técnicas
1.	CONDICIONES GENERALES
1.1	“EL CONTRATISTA” debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo a las infraestructuras (hardware) del Sistema de Seguridad Electrónica (marca Honeywell) con que cuenta “EL BANCO”; mismo que está compuesto de la siguiente forma: 1) Infraestructura de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). 2) Infraestructura de Control de Accesos. 3) Infraestructura de Intrusión. 4) Infraestructura de Detección de Incendios. 5) Infraestructura de Solución BMS de Alerton.
1.2	“EL CONTRATISTA” debe brindar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo a las precitadas infraestructuras que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica, garantizando la operación normal de cada componente; asimismo, la integración funcional con que cuenta “EL BANCO”; lo anterior por la duración de un (1) año a partir de la fecha de firma del presente Contrato.
1.3	“EL CONTRATISTA” debe asignar al menos a un (1) técnico por infraestructura (puede ser la misma persona para más de una plataforma), lo anterior para ejecutar el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo objeto de este Contrato. El(los) técnico(s) serán los encargados directos del soporte y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos en sitio.
1.4	“EL CONTRATISTA” podrá sustituir a los técnicos descritos en el numeral anterior, durante la ejecución del contrato, siempre y cuando lo notifique a “EL BANCO” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, adjuntando hoja de vida del nuevo personal propuesto. “EL BANCO” emitirá una nota de aceptación correspondiente y en caso de no estar de acuerdo indicará las razones a efecto que “EL CONTRATISTA” presente otras opciones de sustitución.
1.5	Sesenta (60) días hábiles posteriores a la firma de este Contrato, “EL CONTRATISTA” debe realizar un levantamiento de las interconexiones de todo el hardware que forma parte del Sistema de Seguridad Electrónica, para lo cual debe presentar como entregable, esquemas topológicos y diagramas unifilares para cada una de las cinco



Ítem	Especificaciones técnicas
	(5) infraestructuras. Cualquier cambio de hardware o de interconexión que exista durante la vigencia del contrato, debe ser actualizado en los precitados documentos.
1.6	<p>Treinta (30) días hábiles (como máximo) posterior a la firma de este Contrato, “EL CONTRATISTA” deberá capacitar a un mínimo de cinco (5) personas que “EL BANCO” designe, en el uso del sistema NOTIFIER de Honeywell (tarjetas, paneles, sensores y demás componentes que forman parte integral del sistema de detección de incendios), para interpretar, diagnosticar y escalar eventos y alarmas asociadas al sistema. El alcance de la capacitación debe incluir, pero no limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Procedimiento Estándar de Operación2) Procedimiento de operación durante mantenimiento preventivo3) Procedimientos de operación durante emergencia4) Otros aspectos requeridos por mejor práctica y normativa NFPA y recomendaciones del fabricante. <p>La capacitación debe tener una duración de dieciséis (16) horas abarcadas en dos (2) días consecutivos (como mínimo) y ser impartida en las instalaciones de “EL BANCO”; asimismo, deberá estar basado en un formato teórico/practico.</p> <p>“EL CONTRATISTA” deberá entregar presentación en formato digital con el contenido de la capacitación, así como, manuales impresos a los asistentes, todo lo anterior sin costo adicional para “EL BANCO”.</p>
2.	CONDICIONES DEL SERVICIO DE SOPORTE
2.1	“ EL CONTRATISTA ” debe contar con al menos dos (2) personas como contactos de referencia para escalamiento de solicitudes o fallas, uno actuando como titular y otro de suplente.
2.2	“ EL CONTRATISTA ” podrá sustituir a las personas descritas en el numeral anterior, durante la ejecución del contrato, siempre y cuando lo notifique a “ EL BANCO ” con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.
2.3	<p>El servicio de soporte debe incluir, pero no limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Asesoría técnica vía teléfono y correo electrónico; asimismo, en caso de ser necesario, la asistencia en las instalaciones de “EL BANCO”.2) Brindar protocolos de escalamiento y atención de eventos, incidentes y problemas (del proveedor local y fabricante).3) Restauración de la operación normal de las infraestructuras al realizar cambios (este soporte debe ser en sitio).4) Habilitación de interfaces de gestión y monitoreo (si los mismos contienen dichas interfaces) conforme a solicitud de “EL BANCO” (este soporte debe ser en sitio).5) Apoyo con cambios de configuración requeridos por “EL BANCO” (este soporte debe ser en sitio).6) Soporte para realizar cambios de discos duros de igual o mejores características en los grabadores NVR marca Honeywell con que cuenta “EL BANCO” (este soporte debe ser en sitio).7) Asesoría y/o acompañamiento en sitio cuando “EL BANCO” requiera un estudio de integración funcional de los NVRs o Software MAXPRO NVR/VMS con equipo de



Ítem	Especificaciones técnicas
	<p>almacenamiento periférico del fabricante o de terceros para aumentar las capacidades de almacenamiento (integración de NVRs con tecnologías NAS, SAN o similares).</p> <p>8) Soporte para instalar y configurar a nivel funcional e integral los paneles, detectores de humo, temperatura, y/o doble tecnología de la línea NOTIFIER que se presten y/o provea "EL BANCO" cuando los precitados componentes presenten daño irrecuperable según dictamen técnico de "EL CONTRATISTA".</p>
3.	<p>CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p>
3.1	<p>"EL CONTRATISTA" debe realizar dos (2) mantenimientos preventivos al año a las cinco (5) infraestructuras que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica; lo anterior de forma semestral y por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de firma de este Contrato y sin costo adicional para "EL BANCO".</p>
3.2	<p>Cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de este Contrato, "EL CONTRATISTA" debe remitir a "EL BANCO", la calendarización y protocolo de trabajo de cada uno de los mantenimientos preventivos correspondientes al año, misma que debe contener de forma detallada toda la secuencia de actividades, procedimientos, pruebas y validaciones que conllevarán a la ejecución exitosa del mantenimiento preventivo de las cinco (5) infraestructuras del Sistema de Seguridad Electrónica. "EL BANCO" validará la precitada información y comunicará a "EL CONTRATISTA" su aprobación o solicitud de cambio a más tardar cuatro (4) días hábiles posteriores a haber recibido la información solicitada. De solicitar cambios, "EL CONTRATISTA" contará con dos (2) días hábiles para remitir nuevamente la información con las correcciones correspondientes.</p>
3.3.	<p>El mantenimiento preventivo para las cinco (5) Infraestructuras que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica, debe incluir, pero no limitarse a:</p> <p>Infraestructura de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de las cámaras IP y switches de comunicación. 2) Extracción y Análisis de logs. 3) Análisis de vulnerabilidades y riesgo. 4) Mantenimiento predictivo (contemplando el crecimiento futuro y uso de recursos de cada plataforma). 5) Creación de respaldos de configuración. 6) Verificación de parámetros operativos de las cámaras IP (ajustes de hora y fecha, resolución, forma de grabación, configuración IP, etc.). 7) Verificación de parámetros operativos de switches de comunicación (ajustes de hora y fecha, parámetros PoE). 8) Etiquetado y revisión de fuentes de poder, cables de comunicación (fibra óptica, UTP, cable serial, etc.) y demás componentes asociados a la operatividad y que forman parte integral de cada infraestructura. 9) Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de: <ul style="list-style-type: none"> • NVRs (grabadores de video en red).



Ítem	Especificaciones técnicas
	<ul style="list-style-type: none">• Cámaras IP (Interior y Exterior).• Housing de las cámaras exteriores.• Fuentes de poder de las cámaras PTZ.• Monitores (Interior y Exterior).• Controladores joystick.• Estaciones de trabajo (Interior y Exterior).• Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema CCTV. <p><u>Infraestructura de Control de Accesos</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de las lectoras biométricas, tarjetas PW6K1IC, PW6K1R2 y demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del Sistema de Control de Accesos.2) Extracción y Análisis de logs.3) Análisis de vulnerabilidades y riesgo.4) Mantenimiento predictivo (contemplando el crecimiento futuro y uso de recursos de cada plataforma).5) Creación de respaldos de configuración.6) Verificación de parámetros operativos de los componentes (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).7) Etiquetado de biométricas, tarjetas de comunicación, fuentes de poder, cables de comunicación y componentes asociados a la operatividad del sistema.8) Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de:<ul style="list-style-type: none">• Gabinetes de control de acceso y fuentes de poder, incluyendo componentes internos.• Baterías.• Tarjetas controladoras PW6K1IC.• Tarjetas expansora PW6K1R2.• Lectoras biométricas (Interior y Exterior).• Lectoras de proximidad.• Contactos de estado.• Botones de Salida.• Magnalocks.• Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de Control de Accesos <p><u>Infraestructura de Intrusión</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) Mantenimiento predictivo (contemplando el crecimiento futuro y uso de recursos de cada plataforma).2) Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.3) Validación de conexiones eléctricas y de comunicación.4) Calibración de sensores (incluyendo cable microfónico).



Item	Especificaciones técnicas
	<p>5) Revisión de lazos de comunicación.</p> <p>6) Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contactos magnéticos.• Contactos de riel.• Botones de pánico.• Detectores de movimiento.• Sensores de vibración.• Paneles de alarma.• Teclados de paneles.• Baterías.• Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de Intrusión.
	<p><u>Infraestructura de Detección de Incendios (incluyendo los paneles NOTIFIER NFS2 640 y 3030)</u></p> <p>1) Actualización a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante de todas las tarjetas y paneles NOTIFIER del sistema de detección de incendios del edificio.</p> <p>2) Extracción y Análisis de logs.</p> <p>3) Análisis de vulnerabilidades y riesgo.</p> <p>4) Mantenimiento predictivo (contemplando el crecimiento futuro y uso de recursos de cada plataforma).</p> <p>5) Creación de respaldos de configuración.</p> <p>6) Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).</p> <p>7) Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.</p> <p>8) Revisión de lazos de comunicación.</p> <p>9) Pruebas funcionales e integrales conforme a mejores prácticas y normas internacionales (NFPA 72 y NFPA 101) de todo el sistema.</p> <p>10) Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Detectores de humo.• Detectores térmicos.• Detectores de doble tecnología (humo/térmico).• Detectores de gas.• Fuentes de poder.• Panel principal de detección de incendios.• Paneles de integración NOTIFIER• Bocinas/luces estroboscópicas contra incendios.• Estaciones manuales.• Detectores "Dual Beam".• Baterías.• Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema de detección de incendios de "EL BANCO".



Ítem	Especificaciones técnicas
	<p>Infraestructura de Solución BMS de Alerton</p> <ol style="list-style-type: none">1) Actualización del firmware a las versiones más recientes y estables liberadas por el fabricante, de los componentes que forman parte funcional e integral de la infraestructura del sistema BMS.2) Extracción y Análisis de logs.3) Análisis de vulnerabilidades y riesgo.4) Mantenimiento predictivo (contemplando el crecimiento futuro y uso de recursos de cada plataforma).5) Creación de respaldos de configuración.6) Verificación de parámetros operativos (ajustes de hora y fecha, configuración IP, etc.).7) Etiquetado de todos los componentes asociados a la operatividad del sistema.8) Revisión de cables de comunicación y energía.9) Pruebas funcionales e integrales conforme a mejores prácticas y normas internacionales.10) Organización del cableado conforme a mejores prácticas y recomendaciones del fabricante.11) Limpieza (conforme a recomendaciones del fabricante y mejores prácticas) de:<ul style="list-style-type: none">• Botoneras de estación de trabajo• Módulos relé.• Controladores lógicos VLC.• Contactos magnéticos.• Gabinetes y fuentes.• Intercomunicadores.• Estación central (ALERTON A-2 y componentes).• Módulos de expansión. <p>Demás componentes que forman parte integral y funcional de la infraestructura del sistema BMS</p> <p>“EL CONTRATISTA” debe dar mantenimiento preventivo a los componentes referenciados en el “Listado que contiene los detalles y cantidad de los componentes que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica”; mismo que fue entregado, firmado e incluido por “EL CONTRATISTA” en su oferta técnica.</p>
3.4	<p>“EL CONTRATISTA” debe utilizar las herramientas y materiales adecuados conforme a normas y mejores prácticas, para realizar el mantenimiento, como ser:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Brazaletes anti estático.2) Paños de microfibra.3) Productos para limpieza de cristales anti vaho (en el caso de cámaras y monitores).4) Aire comprimido.5) Limpiador especial de circuitos.6) Aspiradora y/o sopladora según sea el caso.7) Otros recomendados por cada fabricante.



Ítem	Especificaciones técnicas
	<p>“EL CONTRATISTA” estará bajo la obligación de utilizar escaleras especiales, arnés o andamios en aquellos lugares donde la altura de los componentes no permita el uso de escaleras convencionales o en donde el uso de escaleras convencionales pueda rayar o remover pintura de paredes, fachadas, postes exteriores, entre otros.</p>
3.5	<p>Durante la ejecución de los mantenimientos, “EL CONTRATISTA” será acompañado siempre por personal designado por “EL BANCO”, quien supervisará la labor y recibirá la boleta de servicio correspondiente; lo anterior, si la misma es recibida a satisfacción por “EL BANCO”.</p>
3.6	<p>“EL CONTRATISTA” debe entregar como parte de cada mantenimiento preventivo, un informe técnico escrito en el cual describa las tareas realizadas y estado de los sistemas, mismo que “EL CONTRATISTA” debe enviar a “EL BANCO”, cinco (5) días hábiles posterior a la ejecución del mantenimiento, en caso que se requieran aclaraciones sobre el reporte, “EL CONTRATISTA” debe proporcionarlas al personal técnico que designe “EL BANCO”.</p>
4.	CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
4.1	<p>“EL CONTRATISTA” debe realizar cuantas visitas correctivas sean necesarias para restaurar la operación normal; lo anterior, sin costo adicional para “EL BANCO”; asimismo, el mantenimiento correctivo para las cinco (5) infraestructuras que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica, debe ser orientado a la atención y resolución de incidentes y problemas de todos los componentes que forman parte integral de cada infraestructura, incluyendo sus medios de transmisión (cableado UTP, cable serial, fibra óptica); lo anterior, en un horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado. El mantenimiento correctivo debe abarcar, pero no limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Presentación de protocolo de trabajo y calendario consensuado con “EL BANCO” para la corrección del incidente o problema.2) Presentación de Plan de remediación (estado previo a la falla) consensuado con “EL BANCO”, en caso que el cambio necesario para solucionar el incidente o problema no genere el resultado esperado.3) Ejecución del mantenimiento correctivo, garantizando que previo a iniciar el procedimiento, “EL CONTRATISTA” debe contar con todos los mecanismos de remediación (estado previo a la falla) ante la eventualidad de un cambio fallido.4) El personal técnico deberá hacer su mejor esfuerzo para resolver el incidente/problema; asimismo, solicitará soporte del fabricante al haber transcurrido ocho (8) horas desde que “EL BANCO” ha realizado la solicitud de soporte y la falla siga sin resolver.5) Posterior al mantenimiento correctivo, habrá tres (3) días hábiles de pruebas y validaciones, donde “EL BANCO” dictaminará la estabilidad del sistema o servicio afectado. En caso de existir comportamientos que varían a la operación normal de los sistemas dentro del precitado lapso de tiempo, “EL CONTRATISTA” se compromete a recuperar la operación normal mediante el uso temporal de otras tecnologías y/o aplicaciones; lo anterior hasta que se aplique la solución definitiva al problema.6) Presentación de informe detallando la solución temporal (si existió) y/o solución definitiva; además, causa raíz del problema, análisis de impacto y oportunidades de



Ítem	Especificaciones técnicas
	<p>mejora; lo anterior, cinco (5) días hábiles después de haber resuelto las fallas presentadas.</p> <p>7) Otras actividades correctivas recomendadas por el fabricante e indispensables para restaurar la operación normal de las distintas infraestructuras y sus componentes.</p> <p>“EL CONTRATISTA” debe dar mantenimiento correctivo a los componentes referenciados en el “Listado que contiene los detalles y cantidad de los componentes que forman parte del Sistema de Seguridad Electrónica”; mismo que fue entregado, firmado e incluido por “EL CONTRATISTA” en su oferta técnica.</p>
4.2	<p>“EL BANCO” tendrá la potestad de convocar a reunión al equipo técnico y el(los) especialista(s) designado(s) por “EL CONTRATISTA”, lo anterior para abarcar puntos asociados a la mejora continua, logística de cambios, incidente o problema; asimismo, validaciones del cumplimiento del alcance del servicio.</p>
4.3	<p>“EL CONTRATISTA” debe atender la solicitud de soporte y escalamiento de falla que conllevará a un mantenimiento correctivo, en un plazo no mayor a tres (3) horas.</p>
4.4	<p>Los plazos mencionados en el numeral anterior, se contabilizarán a partir del momento en que la solicitud de soporte o falla es reportada por “EL BANCO”, vía llamada telefónica y correo electrónico; debiendo atender la solicitud o restaurar la funcionalidad del sistema en un tiempo máximo de ocho (8) horas. Si no existe solución definitiva al incidente o problema, “EL CONTRATISTA” debe restaurar la funcionalidad de forma alterna mediante una solución temporal recomendada por el fabricante; asimismo, emitir dictamen donde certifique que el equipo afectado no tiene reparación.</p>
4.5	<p>Durante la vigencia del contrato, “EL CONTRATISTA” estará obligado a suministrar a “EL BANCO” en calidad de préstamo lo siguiente:</p> <p>Para el sistema CCTV:</p> <ul style="list-style-type: none">• Switches de acceso• Cámaras IP• Servidores NVR <p>Para el sistema de control de Accesos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Lectoras biométricas• Lectoras de proximidad• Tarjetas PW6K1C <p>Para el sistema de detección de incendios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Paneles y tarjetas NOTIFIER (incluyendo los paneles NOTIFIER NFS2 640 y 3030)• Detectores de humo• Detectores térmicos• Detectores de doble tecnología <p>Lo anterior con su labor de instalación, configuración e integración a nivel funcional incluida, sin costo adicional para “EL BANCO” y por el tiempo que sea necesario correspondiente a la duración del contrato, hasta que se repare el equipo dañado o se</p>



Ítem	Especificaciones técnicas
	sustituya por parte de “EL BANCO”, para lo cual, “EL CONTRATISTA” debe dar dictamen técnico donde indique que el equipo no tiene reparación.
4.6	Los equipos suministrados en calidad de préstamo deben ser de características similares o superiores al dispositivo que está en mal estado (incluyendo el licenciamiento, mismo que debe estar activo por el periodo requerido). El equipo deberá ser instalado con carácter inmediato y prioritario a fin de restaurar la operación normal del Sistema de Seguridad Electrónica afectado.
4.7	En caso que un grabador de video en red (NVR) esté en mal estado y se compruebe que los discos duros se mantienen funcionales, “EL CONTRATISTA” debe brindar y ejecutar métodos viables de extracción y traslado de la información almacenada en los discos duros de forma íntegra; lo anterior sin que la información salga de las instalaciones de “EL BANCO”.
4.8	Al fallar uno o más discos duros pertenecientes a los grabadores de video en red (NVRs), “EL CONTRATISTA” debe reemplazar los mismos de forma inmediata y reconstruir los arreglos (RAID), para restaurar la redundancia y recuperar la operación normal (a nivel de sistema operativo y/o almacenamiento de video). Los discos duros reemplazados deben ser nuevos, originales, 100% compatibles con los NVR de “EL BANCO” y de características similares o superiores a los de “EL BANCO”; asimismo, los discos duros reemplazados pasarán a ser propiedad de “EL BANCO” sin costo adicional.
4.9	“EL CONTRATISTA” tendrá que desinstalar y trasladar al laboratorio de la Sección de Seguridad Electrónica del Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, todos los equipos que por alguna u otra razón presenten alguna falla en su funcionamiento a fin de realizar una revisión técnica preliminar; además, deberá elaborar un dictamen técnico indicando la causa raíz del problema y toda la información relevante sobre la misma a “EL BANCO”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
4.10	El servicio de mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato, contempla sin costo adicional para “EL BANCO”, todos los gastos para movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico especializado, para poner en funcionamiento los sistemas afectados, las partes y accesorios (en caso que aplique) que se requieran serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA
OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

Ítem	Especificaciones técnicas
1.	“EL CONTRATISTA” debe cumplir con las medidas de seguridad establecidas por “EL BANCO”; asimismo, debe proceder a realizar los trabajos de dicho mantenimiento en las áreas y/o lugares que indique el Departamento de Seguridad a fin de evitar interrumpir las operaciones de “EL BANCO”.
2.	“EL CONTRATISTA” debe remitir a “EL BANCO” con cinco (5) días hábiles antes de iniciar con el primer trabajo que conlleva el mantenimiento, un listado con los nombres, apellidos y números de identidad del personal a su cargo para ingresar y circular por las áreas indicadas por “EL BANCO”, de igual forma debe reportarlos cuando surjan cambios en este personal; dicho personal en todo momento, estarán



Ítem	Especificaciones técnicas
	acompañados por empleados o funcionarios del Departamento de Seguridad de "EL BANCO".
3.	"EL CONTRATISTA" será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore; por lo que está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, debe dejar limpios los sitios de trabajo.
4.	"EL CONTRATISTA" debe asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, su personal técnico ocasionare al software, hardware, bienes o infraestructura de "EL BANCO", siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
5.	"EL CONTRATISTA" debe asignar todo el personal y suministrar los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, así como la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
6.	"EL CONTRATISTA" debe asumir los gastos de movilización que realizará el personal técnico para atender los problemas que le sean reportados, durante el período de vigencia de este contrato, sin que "EL BANCO" incurra en algún costo adicional.
7.	Todo el personal de "EL CONTRATISTA" que preste servicios incluidos en este Contrato, debe mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información a la que pueda tener conocimiento y que haga referencia ya sea las instalaciones, sistemas, equipos, personal, visitas y usuarios de cualquier clase.

Para efectos de la ejecución del presente Contrato, "EL BANCO" concederá acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y equipos, quienes deben cumplir con las normas de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA **VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato. El presente Contrato requerirá de la aprobación del Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA SÉPTIMA **DE LA GARANTÍA**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato por un valor de **QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS**

Página 13 de 18

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



(L530,471.71), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales, es decir, estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” declare sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA OCTAVA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que la garantía bancaria o fianza mencionada en la cláusula anterior sea aceptada por “EL BANCO”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma



autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto de la presente contratación o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa a “**EL CONTRATISTA**” por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”**

“**EL CONTRATISTA**” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de este Contrato se cause a los bienes de “**EL BANCO**”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “**EL CONTRATISTA**” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**EL BANCO**”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.



- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.22/2019, sus anexos y enmiendas;
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.290-6/2019, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 20 de junio de 2019;
- e) La Resolución No.417-9/2019, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 12 de septiembre de 2019;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.22/2019, las Resoluciones números 290-6/2019 y 417-9/2019, del 20 de junio y 12 de septiembre de 2019, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


ARACELY O'HARA GUILLEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




ANTONIO KAFATI MENDOZA
“EL CONTRATISTA”
ELECTRÓNICA TRIPLE A S. DE R.L. DE C.V.




LUIS FERNANDO NUÑEZ HERRERA
TESTIGO


CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO